



EIS



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA A COMERCIAL EL TORREON LIMITADA.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-008-2020**

**Coyhaique, 31 JUL 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de marzo del año 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-008-2020, mediante la formulación de cargos a Comercial El Torreón Limitada, titular del establecimiento comercial "Repuestos Stange", contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-008|-2018, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 19 del D.S. N° 46, de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, o indistintamente PDA de Coyhaique.
2. Que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la resolución previamente indicada, fue notificada de forma personal, el 09 de marzo de 2020, como consta en el expediente.
3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-008-2020, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, transcurrido el plazo enunciado precedentemente desde la notificación de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-008-2020, la titular del establecimiento “Repuestos Stange”, no presentó descargos.

5. Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

6. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

7. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

8. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020. En atención a ello, para la entrega de antecedentes deberá estarse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expone en la parte resolutive.

#### RESUELVO:

I. **SOLICITAR** la información que se indica a **Comercial El Torreón Limitada, titular del establecimiento “Repuestos Stange”, ubicado en calle 21 de Mayo N° 442, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:**

i. Acredite fehacientemente cualquier tipo de acción asociada al cumplimiento del PDA de Coyhaique. Para lo anterior, deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación, tipo de artefacto instalado y combustible que utiliza, la compra del material para la implementación de las mismas, asesorías en temas térmicos, y pago por servicios de instalación de medidas o construcción de las mismas (Boleta, facturas, comprobante de venta, etc.), y fotografías fechadas y georreferenciadas, y cualquier otro documento que acrediten la instalación, implementación y operación de dichas medidas.

En particular, se solicita a la Titular informar la existencia actual de otros artefactos de calefacción instalados, acompañando fotografías fechadas y georreferenciadas de los mismos, y copias de las boletas o facturas de su compra.

ii. Acredite la superficie total del establecimiento comercial Repuestos Stange, así como la cantidad de plantas o pisos que comprende, mediante la entrega de un plano simple indicando las dimensiones del lugar.


iii. Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2019, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para el año 2019. En caso de no contar con la información final asociada al año 2019, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N° 29, enviados al SII durante el año 2019, correspondiente a los meses enero a diciembre de 2019.

I. **DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida.** Toda presentación y/o información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED] en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. Adicionalmente, se deberá copiar en el correo a [REDACTED] y [REDACTED]

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

II. **SEÑALAR,** que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Comercial el Torreón Limitada, domiciliado en calle 21 de Mayo N° 442 comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.



Firmado  
digitalmente por  
Julián Alberto  
Cárdenas Cornejo

Julián Cárdenas Cornejo  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Notificación:**

- Comercial el Torreón Limitada. 21 de Mayo N° 442, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**C.C.:**

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.